



ACTA N.º 3/2022

**SESIÓN EXTRAORDINARIA TELEMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 DE MAYO DE 2022**

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. José Juan Reus Reus

Concejales

D. José Miguel Reus Reus

Dña. Carmen Morant Monserrat

Dña. Suzanne Mcallister

D. Daniel Paniego Reus

Dña. Noelia Martínez Reus

D. Jesús Manuel Blanco Reus

Dña. Andrea Kruithof Ausina

Dña. Eva Fullana Mas

Secretaria

Dña. M.^a Victoria Giner Signes

En Llíber, en sesión audiovisual celebrada a distancia por medios telemáticos por la aplicación meet- siendo las ocho horas y treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil veintidós, se reúnen los Concejales mencionados arriba, integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José Juan Reus Reus, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno Municipal, convocada en forma legal, asistida de la Secretaría, en su condición de fedataria municipal.

Declarado el acto público por la Presidencia, se pasa al examen del único asunto relacionado en el orden del día y se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO ÚNICO: APROBACIÓN DE LA ANULACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLÍBER, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022, EN EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL 2022 JUNTO CON SUS BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, EL CUAL CONLLEVA MODIFICACIONES DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO AFECTADOS, ELEVADO A DEFINITIVO AL NO HABERSE PRESENTADO RECLAMACIONES CONTRA EL MISMO, SIENDO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE N.º 36, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, POR CONSIDERAR QUE SE HAN



INFRINGIDO LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ALICANTE DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2022.

Atendido al escrito de la Subdelegación del Gobierno de Alicante que dice:

“Visto el expediente instruido por la Sección de Relaciones con las Administraciones Territoriales de esta Subdelegación del Gobierno de Alicante, con el número AT/PRE/2022_058, relativo a la aprobación del Presupuesto General 2022 junto con sus bases de ejecución y la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Llíber, he dictado la siguiente Resolución en base a los antecedentes de hecho que se relacionan y los fundamentos jurídicos que son de aplicación.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 4 de marzo de 2022 se recibió en este Centro acta de sesión ordinaria telemática celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Llíber en fecha 25 de enero de 2022, en la que se aprueba inicialmente, entre otros asuntos, el Presupuesto General 2022 junto con sus bases de ejecución y la Plantilla de personal.

2. En virtud de Resolución de 7 de marzo de 2022, esta Subdelegación del Gobierno requirió al Ayuntamiento de Llíber diversa información en relación al citado acuerdo.

3. Con fecha 4 de abril de 2022 se recibió en este Centro la documentación remitida por el Ayuntamiento de Llíber en respuesta a nuestro escrito de requerimiento, consistente en :

- Certificado de Secretaría y/o Intervención de las posibles modificaciones que afectan a las retribuciones de los empleados públicos en el Capítulo 1 del Presupuesto para el año 2022, identificando las mismas.
- Memoria explicativa del proyecto de Presupuesto Municipal y plantilla de personal.
- Certificado de los anexos de personal aprobados para los presupuestos de 2021 y para los presupuestos de 2022.
- Certificado sobre estudio de valoración de los puestos de trabajo que hayan visto modificadas sus retribuciones al amparo de lo establecido en el art. 19.7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de PGE para el año 2022.
- Comunicación sobre el acuerdo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 19. Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que tiene carácter básico y se ha dictado al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución, establece: “En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al



servicio del sector público.”

Asimismo, los artículos 19. Siete y Ocho de la citada Ley 22/2021, de 28 de diciembre, señalan: “Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

“Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongán al mismo.”

El citado artículo 19 tiene carácter básico al amparo de los artículos 149.1.13^a y 156,1 de la Constitución Española y aplicable a las Entidades Locales de acuerdo con el artículo 19. Uno. c).

El artículo 4.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril señala: “El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo”

Del examen de la documentación enviada por el Ayuntamiento de Llíber se desprende el incumplimiento del incremento retributivo establecido con carácter general en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 mencionado anteriormente, en cuanto al incremento del complemento de destino y específico para los puestos de Agente y Jefe de la Policía Local.

En primer lugar, en la documentación remitida, se establecen diferentes importes para el complemento de Destino modificado del puesto de Agente y para el Complemento Específico del puesto de Jefe de la Policía Local, plasmando en los anexos de los presupuestos 2021 y 2022 para el puesto de Agente un nivel 18 en ambas anualidades pero con el importe de complemento de destino de nivel 22 para el ejercicio 2022. En cambio en el certificado de retribuciones antes y después firmado por M.^a Victoria Giner Signes, Secretaria-Interv. Accidental del Ayuntamiento de Llíber, de fecha 1 de abril de 2022, se certifica un nivel 18 en 2021 para el puesto de Agente y un nivel 21 en 2022.

Lo mismo ocurre con el Complemento Específico del Jefe de la Policía Local, se establece para el ejercicio 2022 en el anexo del presupuesto, un importe de 14.292,25 euros anuales. En cambio en el certificado de retribuciones antes y después firmado por M.^a Victoria Giner Signes, Secretaria-Interv. Accidental del Ayuntamiento de Llíber, en fecha 1 de abril de 2022, se certifica un complemento específico para el citado puesto de Jefe de Policía Local de 13.557,32 euros anuales para 2022.

Mismamente, se plasma la superación del incremento retributivo establecido con carácter general mencionado anteriormente, en el puesto de Jefe de la Policía Local en el que se incrementa el Complemento Específico un 31,04 % respecto del año 2021, y que supone 3.385,85 euros anuales, de acuerdo con los anexos de personal aprobados para el Presupuesto 2021 y Presupuesto 2022. Así mismo también se supera el incremento retributivo establecido con carácter general mencionado anteriormente, en el puesto de Agente de la Policía Local en el que se incrementa el Complemento de Destino un 29,13 % respecto del año 2021, y que supone 1.763,44 euros anuales, de acuerdo con los anexos de personal aprobados para el Presupuesto 2021 y Presupuesto 2022.

Respecto a los citados incrementos, entre la documentación remitida por el



AJUNTAMENT DE LLÍBER

Ayuntamiento de Llíber no consta estudio de valoración de los puestos afectados por el incremento retributivo, exigido por el artículo 4.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, señalando las funciones de los puestos antes y después de la citada aprobación. Es más, se certifica por M.^a Victoria Giner Signes, Secretaria-Interv. Accidental del Ayuntamiento de Llíber, en fecha 1 de abril de 2022, que no viene recogido estudio de valoración de los puestos de trabajo afectados.

Por ello se desprende la imposibilidad para que este Centro valore la adecuación del citado acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, ya que no consta expresamente cuales han sido realmente las variaciones de las funciones que han sufrido los puestos de trabajo. Además, no se justifica por el Ayuntamiento el carácter excepcional de la medida, como tampoco su carácter imprescindible.

En conclusión, a juicio de este Centro, el incremento retributivo de los puestos de trabajo afectados por la aprobación del Presupuesto General 2022 junto con las bases de ejecución y la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Llíber, no está amparado ni justificado por normativa anteriormente citada.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Administración del Estado considere que un acto o acuerdo de alguna Entidad Local infringe el Ordenamiento Jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente dicho artículo, para que anule el acto o acuerdo, siendo competente para efectuar dicho requerimiento la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana en virtud de las facultades que le atribuyen los artículos 72 y 73 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley.

Tercero. La Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana ha dictado Resolución de 18 de enero de 2018 (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 2018), por la que delega en la Subdelegación del Gobierno en Alicante la competencia para requerir la anulación de los actos o acuerdos de las Entidades Locales de su ámbito territorial que infrinjan el Ordenamiento Jurídico e impugnarlos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los términos previstos en los artículos 65, 66 y 67 de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud; y por cuanto antecede, Resuelvo:

Requerir, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llíber para que en el plazo de un mes proceda a anular, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Llíber de fecha 25 de enero de 2022, en el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General 2022 junto con sus bases de ejecución y la Plantilla de personal, el cual conlleva modificaciones de las retribuciones de los puestos de trabajo afectados, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 36, de fecha 22 de febrero de 2022, por considerar que se han infringido los preceptos legales mencionados en la presente Resolución.”

A la vista de lo expresado en el cuerpo de la precedente resolución de la Subdelegación del Gobierno de fecha 6 de abril de 2022, el Alcalde-Presidente sometió al Pleno la aprobación de la anulación del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Llíber, de fecha 25 de enero de 2022, en el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General 2022 junto con sus bases de ejecución y la plantilla de personal, el cual conlleva modificaciones de las retribuciones de los puestos de trabajo afectados, elevado a definitivo al no haberse



AJUNTAMENT DE LLÍBER

presentado reclamaciones contra el mismo, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 36, de fecha 22 de febrero de 2022, por considerar que se han infringido los preceptos legales mencionados en la resolución de la Subdelegación del Gobierno de Alicante de fecha 6 de abril de 2022.

Tras un intercambio de opiniones, se somete a votación este punto del orden del día, la Corporación, con el siguiente desglose de votación: Votos a favor (7) siete votos a favor (D. José Juan Reus Reus, D. José Miguel Reus Reus, Dña. Carmen Morant Monserrat, Dña. Suzanne Mcallister, D. Daniel Paniego Reus, Dña. Noelia Martínez Reus y D. Jesús Manuel Blanco Reus); Votos en contra (0) cero votos en contra; Abstenciones (2) dos abstenciones (Dña. Andrea Kruithof Ausina y Dña. Eva Fullana Mas), por tanto, por más de la mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación de la anulación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Llíber, de fecha 25 de enero de 2022, en el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General 2022 junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal, el cual conlleva modificaciones de las retribuciones de los puestos de trabajo afectados, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 36, de fecha 22 de febrero de 2022, por considerar que se han infringido los preceptos legales mencionados en la Resolución de la Subdelegación del Gobierno de Alicante de fecha 6 de abril de 2022.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son las ocho horas y treinta y seis minutos del día al principio expresado, redactándose la presente Acta, de cuyo contenido, yo la Secretaría, doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria,

